



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 0018 -2020-A/MPMN

Moquegua, 12 MAYO 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 303-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 086-2020-GAT-GM/MPMN; de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisó el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2020-PCM;

Que, el artículo 7°, numeral 7.1. Establece que "Dispóngase la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio;

Que, el artículo 11° establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, de conformidad al artículo 42° de la precitada Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPMN, se establecen que para el ejercicio 2020, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios Municipales del ejercicio 2020, en aplicación del artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, donde señala que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente: Hasta 15 UIT 0.2%, más de 15 UIT 0.6%, más de 60 UIT 1.0%, del mismo modo dentro de las facultades de las Municipalidad esta establecer por concepto predial el 0.6 UIT, siendo así la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero del 2020.

Qué; conforme lo establece la Segunda Disposición Transitoria final de la Ordenanza N° 001-2020.MPMN, antes mencionada, se faculta al Alcalde Provincial de Mariscal Nieto para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza en mención;

Qué; mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MPMN, de fecha 02 de marzo del 2020, se decreta prorrogar el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2020, primera cuota de arbitrios Municipales correspondientes a los meses de Enero y Febrero del 2020 respectivamente, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020 hasta el 31 de Marzo del 2020;

Que, mediante el Informe N° 086-2020-GAT-GM/MPMN de fecha 08 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, propone ampliar el vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto Predial 2020, los arbitrios municipales del ejercicio 2020 y la presentación de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

declaración jurada, en razón a lo dispuesto en los Decretos Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, siendo necesario, por ello prorrogar el plazo de pago por concepto de obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios Municipales;

Que, mediante Informe Legal N° 303-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de Mayo del año 2020, La Gerencia de Asesoría Jurídica, es de Opinión, Procedente, respecto a la prórroga del plazo de vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2020 y Arbitrios Municipales 2020 hasta el 29 de mayo del 2020 del presente.

Que, conforme a las facultades, conferidas en el numeral (6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2020, primera cuota de arbitrios Municipales correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2020 respectivamente, así como el plazo para la presentación de la declaración Jurada del Impuesto Predial 2020 hasta el 29 de Mayo del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE